

3152

DECRETO N°

TEMUCO,

12 AGO 2014

VISTOS

1.- El recurso de reposición, interpuesto con fecha 17 de julio de 2014, por la sociedad Constructora INGEMONTE Limitada, en contra de Decretos Alcaldicios N° 2.800 y 2.801, ambos de fecha 10 de julio de 2014.-

2.- Los antecedentes de las Propuestas Públicas N° 46-2013, "*Construcción Cancha Villa Turingia*" y "*Construcción Camarines, Graderías*" y "*Obras Complementarias Villa Turingia*", N° ID: 1658-290-LP13, contenidos en Decreto Alcaldicio N° 229, de fecha 03 de abril de 2013; propuesta adjudicada a Constructora INGEMONTE Limitada, según consta en Decreto Alcaldicio N° 333, de fecha 15 de mayo de 2013; y N° 47-2013, "*Construcción Complejo Deportivo Ribera Venecia, Temuco*", N° ID: 1658-293-LP13, contenidos en Decreto Alcaldicio N° 260, de fecha 15 de abril de 2013; propuesta adjudicada a Constructora INGEMONTE Limitada, según consta en Decreto Alcaldicio N° 335, de fecha 15 de mayo de 2013.-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.800, de fecha 17 de julio de 2014.-

4.- El Decreto Alcaldicio N° 2.801, de fecha 17 de julio de 2014.-

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

## CONSIDERANDO

1.- Que, la sociedad Constructora INGEMONTE Limitada, ha interpuesto recurso de reposición en contra de los Decretos Alcaldicios N° 2.800 y 2.801, citados en los Vistos N° 1 del presente Decreto, mediante los cuales se puso término anticipado a los contratos de ejecución de obras derivados de las Propuestas Públicas N° 46-2013, "*Construcción Cancha Villa Turingia*" y "*Construcción Camarines, Graderías*" y "*Obras Complementarias Villa Turingia*", N° ID: 1658-290-LP13; y N° 47-2013, "*Construcción Complejo Deportivo Ribera Venecia, Temuco*", N° ID: 1658-293-LP13; debido a la constatación por parte de los organismos técnico del Municipio de una serie de deficiencias en la ejecución de las referidas obras, disponiéndose además el cobro de las boletas de garantía de fiel cumplimiento de los referidos contratos.-

2.- Que, el recurso de reposición interpuesto por la empresa no acompaña nuevos antecedentes de hecho ni de derecho que permitan desvirtuar las consideraciones expresadas en el Decreto Alcaldicio objeto de la presente impugnación; además de que se limitan a reiterar argumentos previamente desestimados en su oportunidad.-

3.- Que, el cobro de las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato es una consecuencia lógica de la terminación anticipada del contrato, encontrándose obligado el Municipio a disponer dicha medida por aplicación del principio de interdicción de la arbitrariedad y resguardo de los intereses fiscales.-

4.- Que, en cuanto a la notificación realizada a entidades públicas, aquello se realiza en base al principio de coordinación que debe existir en el actuar de los diversos organismos de la Administración del Estado, además que se encuentra consagrado expresamente en el artículo 79 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que dispone que en caso de "*resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 62 del Reglamento*".-



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

## DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, se rechaza en todas sus partes el recurso de reposición mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto; y, en consecuencia, se mantienen sin modificaciones los Decretos Alcaldicios N° 2.800 y 2.801, ambos de fecha 10 de julio de 2014.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra del presente acto administrativo.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE**



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm

Distribución

Administración Municipal

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Asesoría Jurídica

Secretaría Municipal

Dirección de Control

Of. Partes